



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CALLE 100 No. 100-100	
PREPARADO POR
REVISADO POR	<i>[Firma]</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 1 de 15

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 79.9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información -SUI, que surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control.

Que el artículo primero de la Resolución SSPD 000321 de 2003 establece que las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información - SUI.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la ley 689 de 2001, es competencia de la SSPD evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se hará con fundamento en la información que se reporta al SUI.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 315 del 11 de febrero de 2005, "*Por la cual se establecen las metodologías para clasificar los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con un nivel de riesgo*".

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución CRA 315 de 2005, esta Superintendencia deberá clasificar las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a su nivel de riesgo.

Que para tales propósitos es necesario que las personas prestadoras suministren variables técnicas que no se encuentran en el SUI y que se requieren para el cálculo de los indicadores técnico operativos de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 2005.

Que adicionalmente es necesario incluir en esta Resolución la información financiera complementaria para el cálculo de nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que atienden a más de 2.500 suscriptores, que se había solicitado mediante comunicación del 15 de julio de 2005 a los prestadores de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GENERAL DE ASESORIA
PREPARADO POR
REVISADO POR <i>LM</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 2 de 15

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Las personas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán reportar al SUI, a través del sitio www.sui.gov.co, la información requerida para el cálculo de los indicadores de primer nivel definidos en el literal A del artículo 3o de la Resolución CRA 315 del 11 de febrero de 2005, que se señalan en los anexos número 2 y 3 de la presente Resolución, en los plazos señalados en el anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La información reportada al Sistema Único de Información - SUI se entenderá como la información oficial que se aplica al prestador del servicio para todos los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, en lo relacionado con las funciones de vigilancia y control, de regulación y de planeación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario oficial y deroga el formato 2.5 2.5 Estructura del archivo plano continuidad acueducto, solicitado mediante Circular Conjunta SSPD-CRA No. 004 de 16 de Junio de 2004.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Evamaría Uribe Tobón

Preparó: LM,SA, Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Revisó: Jorge Martín Salinas, Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Carlos Mauricio Cerón, Director técnico de gestión de Acueducto y Alcantarillado
Ana Rocio Osorio, Directora técnica de gestión de Aseo (E)



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PREPARADO POR
REVISADO POR *dal*

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 3 de 15

ANEXO No. 01

CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN PRESTADORES CON MÁS DE 2.500 SUSCRIPTORES

SERVICIO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA INFORMACIÓN AÑO 2005	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA INFORMACIÓN AÑO 2006 EN ADELANTE
ACUEDUCTO	SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	MICROMEDIDORES INSTALADOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
ALCANTARILLADO	SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
ASEO	CONTINUIDAD DE RECOLECCIÓN	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	CONTINUIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE

CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN PRESTADORES DE HASTA 2.500 SUSCRIPTORES

SERVICIO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA INFORMACIÓN AÑO 2005	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA INFORMACIÓN AÑO 2006 EN ADELANTE
ACUEDUCTO	SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	REGISTRO DE SECTORES OPERATIVOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR SECTOR	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
ALCANTARILLADO	SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
ASEO	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE
	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES	ANUAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PREPARADO POR
REVISADO POR <i>[Firma]</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 4 de 15

ANEXO No. 02

PERSONAS PRESTADORAS CON MÁS DE 2.500 SUSCRIPTORES SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

I. SUSCRIPTORES PROYECTADOS SERVICIO DE ACUEDUCTO:

El formato consiste en un archivo plano CSV que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Ubicación	Clase de uso	Código clase de uso	Número de suscriptores proyectados
1	2	3	4	5		

1. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2. Ubicación: Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

3. Clase de uso: Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PREPARADO POR: *[Firma]*
REVISADO POR: *[Firma]*

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 5 de 15

4. Código Clase de Uso: Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

5. Número de Suscriptores: Es el número (dígito) de suscriptores esperados o estimados del servicio de Acueducto en un año determinado.

II. CONTINUIDAD SERVICIO DE ACUEDUCTO:

El formato consiste en un archivo plano CSV que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Número de suspensión	Fecha de suspensión	Tipo de Suspensión	Número de suscriptores afectados	Tiempo de suspensión en horas
1	2	3	4	5	6		



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
 PREPARADO POR
 REVISADO POR *Ant*

**Superintendencia de Servicios
 Públicos Domiciliarios
 República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 6 de 15

1. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. La empresa debe diligenciar esta solicitud por cada municipio en el cual preste el servicio público de acueducto, por red de distribución.

2. Número de suspensión. Hace referencia al dígito consecutivo que representa la suspensión durante el día, expresado en número entero.

3. Fecha de suspensión: Corresponde al día - mes - año en el cual se reportan las suspensiones con el formato DD/MM/AAA .

4. Tipo de Suspensión: Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos de conformidad con la regulación vigente:

Código	Tipo
1	Suspensiones por mantenimientos, con aviso a los usuarios
2	Suspensiones por reparaciones, con aviso a los usuarios.
3	Suspensiones por racionamientos de tipo operativo con aviso a los usuarios o racionamientos por fuerza mayor.
4	Suspensiones no avisadas.

5. Número de suscriptores afectados: Por cada suspensión registrada en el día (dígito consecutivo), se consignará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio. Es posible tener registro de varias suspensiones que afecten a un mismo grupo de suscriptores durante el mismo día, las cuales deben señalarse como otra suspensión del servicio, expresado en número entero.

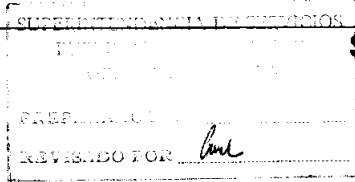
6. Tiempo de suspensión en horas: El tiempo en el cual el usuario o grupo de usuarios deja de recibir el servicio de acueducto, expresado en horas enteras sin decimales, asociado a cada suspensión registrada durante el día. Se aplica la regla aritmética, de aproximar al entero más cercano: Ejemplo: la suspensión duró 3.3 horas se digita el número 3. Si la suspensión duró 3.5 horas se digita el número 4.

III. FORMULARIO NÚMERO DE MICROMEDIDORES INSTALADOS SERVICIO DE ACUEDUCTO:

Este formulario contiene las siguientes variables:



Libertad y Orden



Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 7 de 15

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Micromedidores Instalados: El número de micromedidores funcionando hace referencia tanto a los que están funcionando como a los dañados

IV. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO SUSCRIPTORES PROYECTADOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

El formato consiste en un archivo plano CSV que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Ubicación	Clase de uso	Código clase de uso	Número de suscriptores proyectados
	1		2	3	4	5

1. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2. Ubicación: Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

3. Clase de uso: Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 8 de 15

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

4. Código Clase de Uso: Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

5. Número de Suscriptores: Es el número (dígito) de suscriptores esperados o estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado.

V. FORMULARIO CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO:

Este formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
PREPARADO POR _____
REVISADO POR *[Firma]*

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

“Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005”

Página 9 de 15

Período de facturación: Seleccionar si es mensual o bimestral.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio de recolección para tipo de uso Residencial: Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Residencial.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio de recolección para tipo de uso Industrial: Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Industrial.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio de recolección para tipo de uso Comercial: Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Comercial.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio de recolección para tipo de uso Oficial: Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Oficial.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección para tipo de uso Residencial: Número de suscriptores en el mes a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Residencial.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección para tipo de uso Industrial: Número de suscriptores en el mes a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Industrial.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección para tipo de uso Comercial: Número de suscriptores en el mes a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Comercial.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección para tipo de uso Oficial: Número de suscriptores en el mes a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación para tipo de uso Oficial.

VI. FORMULARIO CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO:

Este formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Periodo de facturación: Seleccionar si es mensual o bimestral.

Kilómetros de cuneta barridos para tipo de uso Residencial (Km): Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros barridos en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Residencial.



RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 10 de 15

Kilómetros de cuneta barridos para tipo de uso Industrial (Km): Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros barridos en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Industrial.

Kilómetros de cuneta barridos para tipo de uso Comercial (Km): Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros barridos en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Comercial.

Kilómetros de cuneta barridos para tipo de uso Oficial (Km): Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros barridos en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Oficial.

Kilómetros de cuneta sin barrido para tipo de uso Residencial (Km): Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros que dejó de barrer en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Residencial.

Kilómetros de cuneta sin barrido para tipo de uso Industrial (Km): Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros que dejó de barrer en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Industrial.

Kilómetros de cuneta sin barrido para tipo de uso Comercial (Km): Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros que dejó de barrer en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Comercial.

Kilómetros de cuneta sin barrido para tipo de uso Oficial (Km): Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación (el valor a incluir será los Kilómetros que dejó de barrer en el mes multiplicado por la frecuencia de barrido) para tipo de uso Oficial.

VII. FORMULARIO VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:

Este formulario contiene las siguientes variables:

Vida útil del sitio de Disposición Final (Meses): Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutive de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses.

Capacidad Disponible (m³): Capacidad disponible en m³ para disposición de residuos a fecha 31 de Diciembre del respectivo período de reporte.

Estado de la Licencia ambiental: Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las que se muestran a continuación:

- Vigente
- Rechazada
- En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
- En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICINA TÉCNICA
PREPARADO POR
REVISADO POR <i>Ural</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

“Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005”

Página 11 de 15

VIII. FORMULARIO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES AL CASCO URBANO:

Este formulario se habilita para cada uno de los municipios donde el prestador realice las actividades de Recolección, Transporte y/o Barrido y Limpieza. El formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio de disposición final.

Sitio de disposición final: Nombre del sitio donde el prestador de recolección y transporte esta disponiendo los residuos sólidos.

Distancia en kilómetros a los sitios de disposición final (Km): Corresponde a la distancia en línea recta en kilómetros desde el casco urbano a cada uno de los sitios de disposición final que se encuentren en un perímetro de 60 Kilómetros a la redonda.

Toneladas dispuestas al año (Ton): Corresponde al total de toneladas transportadas al sitio de disposición final, durante el año inmediatamente anterior por el prestador de recolección y transporte incluidas las toneladas de barrido y limpieza.

IX. FORMULARIO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

Valor de los intereses pagados a vinculados económicos:

Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por éstos, expresado en pesos

Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial:

Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos.

Valor de los castigos de cartera:

Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos.

Valor provisión de las cuentas por cobrar de más de 180 días:

Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL
PREPARADO POR
REVISADO POR <i>baul</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 12 de 15

ANEXO No. 03

**PERSONAS PRESTADORAS HASTA CON 2.500 SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO.**

DETALLE DE FORMULARIOS:

X. FORMULARIO SUSCRIPTORES PROYECTADOS SERVICIO DE ACUEDUCTO:

En este formulario se indica el número (dígito) de suscriptores esperados o estimados del servicio de Acueducto en un año determinado. El formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Suscriptores del servicio de acuerdo con la meta de cobertura anual: Es el número (dígito) de suscriptores esperados o estimados del servicio de Acueducto en un año determinado.

XI. FORMULARIO REGISTRO DE SECTORES OPERATIVOS SERVICIO DE ACUEDUCTO:

El formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Nombre de identificación del sector operativo del servicio de acueducto: Corresponde al número de identificación del sector operativo o hidráulico de la red de distribución, asignado por la empresa, para el suministro del servicio de acueducto. Puede ser alfanumérico (ejemplo sector "1", sector "Tanque elevado", sector "Barrio Almendros y Centenario").

Fecha de identificación: Corresponde a la fecha en la cual se generó o materializó en terreno el sector de servicio, se debe expresar en el formato dd-mm-aaaa.

Número de suscriptores vinculados operativamente al sector: Corresponde al número de usuarios a los que se les presta el servicio de acueducto en el sector operativo definido por la empresa al momento de información al año 2005, expresado como números enteros.

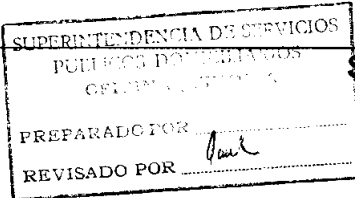
Una vez la empresa prestadora del servicio público de acueducto ha incorporado los sectores operativos de la red de distribución de agua potable, el sistema generará formularios que permitan incorporar las horas de prestación del servicio por cada sector, como se indica en el siguiente numeral.

XII. FORMULARIO HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR SECTOR:

El formulario contiene las siguientes variables y se habilita automáticamente, una vez registrados los sectores operativos en el formulario REGISTRO DE SECTORES OPERATIVOS:



Libertad y Orden



**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 13 de 15

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Sector: Corresponde al número de identificación del sector operativo o hidráulico de la red de distribución, asignado por la empresa, para el suministro del servicio de acueducto. Puede ser alfanumérico (ejemplo sector "4", sector "Tanque elevado", sector "Barrio Almendros y Centenario).

Semana: Corresponde al número de la semana que se reporta la información de prestación del servicio de acueducto. Para efectos del cargue se numeran desde el 1 hasta 52 (52 corresponde al total de semanas del año).

Horas de prestación: Corresponde al número de horas al día que se presta el servicio de acueducto en determinado sector operativo. Se expresa en horas enteras sin decimales. Se aplica la regla aritmética, de aproximar al entero más cercano: Ejemplo: la prestación del servicio duró 3.3 horas se digita el número 3. Si la prestación del servicio duró 3.5 horas se digita el número 4.

Días de prestación del servicio a la semana:

Corresponde al número (dígito) de días a la semana que se presta el servicio en un determinado sector.

Número de usuarios en cada sector de prestación del servicio:

Corresponde al número (dígito) de usuarios que se les presta el servicio de acueducto en el sector al cual pertenece.

XIII. FORMULARIO SUSCRIPTORES PROYECTADOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

El formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Suscriptores del servicio de acuerdo con la meta de cobertura anual: Es el número (dígito) de suscriptores esperados o estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado.

XIV. FORMULARIO FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN:

Este formulario contiene las siguientes variable:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Sectores de prestación del servicio: Número de sectores en los que presta el servicio.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
PREPARADO POR	
REVISADO POR	<i>[Firma]</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

"Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005"

Página 14 de 15

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 1:
Número de suscriptores atendidos en la primera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 2:
Número de suscriptores atendidos en la segunda semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 3:
Número de suscriptores atendidos en la tercera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 4:
Número de suscriptores atendidos en la cuarta semana del mes por sector de prestación del servicio.

XV. FORMULARIO VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:

Este formulario contiene las siguientes variables:

Vida útil del sitio de Disposición Final (Meses): Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutive de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses.

Capacidad Disponible (m3): Capacidad disponible en m3 para disposición de residuos a fecha 31 de Diciembre del respectivo período de reporte.

Estado de la Licencia ambiental: Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final.

- Vigente
- Rechazada
- En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
- En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

XVI. FORMULARIO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES AL CASCO URBANO:

Este formulario se habilita para cada uno de los municipios donde el prestador realice las actividades de Recolección, Transporte y/o Barrido y Limpieza. El formulario contiene las siguientes variables:

Nombre del departamento: Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio: Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio de disposición final.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS COMUNIDAD Y CALIDAD
PREPARADO POR
REVISADO POR <i>[Firma]</i>

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

RESOLUCION No. SSPD - 20061300043495 DEL 15-11-2006

“Por la cual se establece la obligación de reportar información por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Sistema Único de Información, para el cálculo de los indicadores de riesgo de primer nivel de la Resolución CRA 315 de 11 de febrero de 2005”

Página 15 de 15

Sitio de disposición final: Nombre del sitio donde el prestador de recolección y transporte esta disponiendo los residuos sólidos.

Distancia en kilómetros a los sitios de disposición final (Km): Corresponde a la distancia en línea recta en kilómetros desde el casco urbano a cada uno de los sitios de disposición final que se encuentren en un perímetro de 60 Kilómetros a la redonda.

Toneladas dispuestas al año (Ton): Corresponde al total de toneladas transportadas al sitio de disposición final, durante el año inmediatamente anterior por el prestador de recolección y transporte incluidas las toneladas de barrido y limpieza.